

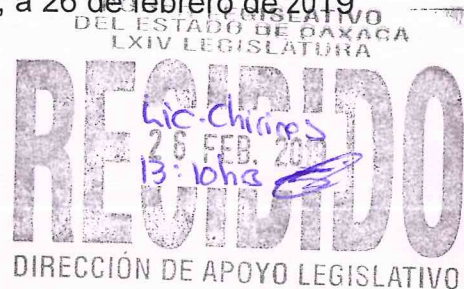


GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 26 de febrero de 2019

**C. LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**PRESENTE.**



La que suscribe, **Profesora LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, Diputada por el Distrito Local Electoral 06 Huajuapán de León, del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del Estado, anexo al presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 102 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

A efectos de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno inmediato.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

**DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA

12:57HH  
26 FEB 2019  
con Anexo.

SECRETARÍA DE ASUNTOS  
PARLAMENTARIOS



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO  
DISTRITO 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 26 de febrero de 2019

**DIPUTADO CÉSAR E. MORALES NIÑO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE:**

La que suscribe, **Diputada LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Morena de la LXIV Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración del pleno, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 102 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, basándome para ello en lo siguiente:

### **Planteamiento del problema**

El decremento de hablantes de las lenguas indígenas a nivel nacional a causa de diversos factores, uno de ellos, sino el principal, es la discriminación, es decir, las personas expresan que no practican su lengua por ser objeto de discriminación en diferentes enfoques; social e institucional.

El problema de la disminución de hablantes de las lenguas indígenas está provocando la extinción de muchas de ellas, esta situación es un grave problema, entonces corresponde, desde las instituciones de gobierno, impulsar acciones inmediatas para contrarrestar este fenómeno.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO  
DISTRITO 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

## Antecedentes

El problema de la disminución de hablantes de alguna lengua indígena ha sido gradual, a lo largo de los años, mucho ha influido el modelo de políticas públicas impulsadas décadas anteriores, esta situación generó diversos enfoques sobre la percepción social respecto al ser indígena.

La disminución de hablantes de lenguas indígenas tiene mucha relación con la discriminación, podríamos considerar que es el principal factor que genera el problema, sin embargo, existen otras condicionantes que influyen en el tema.

En un estudio presentado en el 2012 por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) que denominó: *México. Lenguas Indígenas Nacionales en Riesgo De Desaparición*, detalla cada una de las variantes lingüísticas que presentan graves problemas en su conservación, es este un llamado de atención a las autoridades para atender la alerta.

En el diagnóstico citado, se menciona que el riesgo de desaparición de algunas lenguas, se basa;

En primer lugar, en el reducido número de hablantes, en la dispersión geográfica, en el predominio de hablantes adultos y en la tendencia al abandono de estrategias de transmisión a las nuevas generaciones, entre otros; y

En segundo lugar, a la exclusión de las lenguas indígenas de los espacios públicos e institucionales y a la ausencia (INALI 2012).



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO  
DISTRITO 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

El punto segundo, que habla sobre la exclusión de las lenguas indígenas de los espacios públicos e institucionales, es el tema que ahora nos ocupa, pues resulta una incongruencia que desde las instituciones se generen acuerdos, se firmen convenios y se conmemoren días en relación al tema de las lenguas indígenas y no haya acciones que atiendan la problemática.

Es entonces desde las instituciones, del Estado dónde debe prevalecer el fortalecimiento y la preservación de las lenguas indígenas, es decir, combatir la discriminación que han padecido nuestros pueblos indígenas con acciones que incidan directamente en la práctica del lenguaje, el objetivo es combatir la discriminación para rescatar y promover a las lenguas indígenas.

Es evidente que la discriminación es un grave problema, al respecto, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, expone que se entiende por discriminación racial toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o disminuir el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública (ENADIS 2010) .

En el mismo sentido, en el desarrollo de la encuesta del ENADIS 2010, se realiza la siguiente interrogante: ¿Cuál cree usted que es el principal problema para las personas de (su grupo) en México hoy en día? El 19.5% de los encuestados ha respondido que es la discriminación, esta fue la respuesta más alta, por otra parte, un 6.8% considera incluso que para los grupos étnicos el problema es la lengua, es decir, por la sola condición de ser indígenas y hablar una lengua indígena enfrentan severas complicaciones en el desenvolvimiento de sus actividades cotidianas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO  
DISTRITO 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

Para hacer frente al problema de la discriminación, y rescatar nuestras lenguas indígenas, México, como país, ha firmado diversos acuerdos cuyo objetivo se centra en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo en ellos la preservación de las lenguas.

En 1989 se firma el convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales con la Organización internacional del Trabajo; en el 2001, se reforma el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y más específicamente, en el 2003 se publica la Ley general de derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.

### **Fundamentación**

Constitución política de los Estado Unidos Mexicanos en su Artículo 2º, apartado A, fracción IV, que a la letra dice:

“Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad”.

En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se reconoce la diversidad lingüística que hay en el Entidad y establece en su Artículo 16, párrafo quinto que

“En los juicios en que un indígena o un afromexicano sea parte, las autoridades se asegurarán que de preferencia, los procuradores de justicia y los jueces sean hablantes de la lengua nativa o, en su defecto, cuenten con un traductor bilingüe y se tomarán en consideración dentro del marco de la Ley vigente, su condición, prácticas y costumbres, durante el proceso y al dictar sentencia”.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO  
DISTRITO 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

En la Ley general de derechos lingüísticos de los pueblos indígenas en su Artículo 5, establece lo siguiente:

“El Estado a través de sus tres órdenes de gobierno, -Federación, Entidades Federativas y municipios-, en los ámbitos de sus respectivas competencias, reconocerá, protegerá y promoverá la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales”.

En atención a lo expuesto, bajo un enfoque didáctico, presento el siguiente cuadro comparativo de las reformas propuestas:

| Texto actual de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado Libre y Soberano de Oaxaca                                                                                                                                                                                                                    | Texto con propuesta de ADICIÓN de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado Libre y Soberano de Oaxaca                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>ARTÍCULO 102. El Congreso contará con los siguientes centros de estudios.</p> <p>I.- a la IV.-</p> <p>Los Centros de Estudios establecidos en este artículo estarán adscritos a la Jucopo y tendrán las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior y el Manual de Organización y Lineamientos.</p> | <p>ARTÍCULO 102. El Congreso contará con los siguientes centros de estudios.</p> <p>I.- a la IV.-</p> <p><b>V.- Centro de Estudio Fomento y Preservación de las Lenguas Indígenas, que tendrá como objeto la investigación, el rescate, el fomento y la difusión de las lenguas indígenas. Contará con un programa de interpretes para atender las solicitudes de las comunidades y ciudadanía que lo requiera facilitando el diálogo con los legisladores y fomentar el habla de las lenguas indígenas, combatir la discriminación y evitar el riesgo de desaparición de nuestras lenguas.</b></p> <p>Los Centros de Estudios establecidos en este artículo estarán adscritos a la Jucopo y tendrán las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior y el Manual de Organización y Lineamientos.</p> |



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO  
DISTRITO 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 68 y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración del pleno de ésta LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con Proyecto de:

## DECRETO

**ÚNICO.** Se ADICIONA la fracción V al artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 102.** El Congreso contará con los siguientes centros de estudios.

I.- a la IV.-

**V.- Centro de Estudio Fomento y Preservación de las Lenguas Indígenas, que tendrá como objeto la investigación, el rescate, el fomento y la difusión de las lenguas indígenas. Contará con un programa de intérpretes para atender las solicitudes de las comunidades y ciudadanía que lo requiera facilitando el diálogo con los legisladores y fomentar el habla de las lenguas indígenas, combatir la discriminación y evitar el riesgo de desaparición de nuestras lenguas.**

Los Centros de Estudios establecidos en este artículo estarán adscritos a la Jucopo y tendrán las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior y el Manual de Organización y Lineamientos

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** – Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango que se opongan al presente decreto.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO  
DISTRITO 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan  
a 26 de febrero de 2019.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO

LA PRESENTE HOJA CON FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR  
EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 102 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.